

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC
Y
EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC, institución de educación superior, de naturaleza privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1384 de abril de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, representada en este acto por el Doctor Alberto Carvajalino Slaghekke, en su calidad de Rector y Representante legal, quien en adelante se denominará UNICOC

DE LA SEGUNDA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, representado en este acto por el Rector, Dr. John Fernández Van Cleve quien comparece con la correspondiente autorización del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Uroyoan R. Walker Ramos, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, en adelante UPRM.

Actuando ambos comparecientes en razón de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente documento,

I. EXPONEN

UNICOC es una Institución Universitaria dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, de carácter privado, cuyo funcionamiento, organización y gobierno están de acuerdo con claros principios y procedimientos debidamente armonizados y regida bajo las leyes colombianas y sus propios estatutos.

La UPRM fue establecida en 1911 y el mismo dirige sus esfuerzos para proveer a nuestra sociedad ciudadanos educados, cultos, capaces de pensar críticamente y prepararlos profesionalmente en los campos de la agricultura, la ingeniería, las ciencias naturales y sociales, el arte y la administración de empresas. Se pretende que el egresado pueda contribuir al desarrollo cultural, social y económico tanto en Puerto Rico como en el resto del mundo.

UNICOC Y LA UPRM declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando el desarrollo de vínculos entre sus diversas facultades en diferentes cambios, tales como: Innovación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia, Adopción de Nuevas Tecnologías, Intercambio de información especializada, Remediación Ambiental, apoyo a la formación de investigadores y el fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones.

Por tanto, UNICOC y la UPRM acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Educativa, de conformidad con las siguientes:

II. CLAÚSULAS Y CONDICIONES

- A. Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina bajo el marco de este convenio, se firmará un acuerdo específico, por la autoridad nominadora de cada institución, en el que se detallarán:
- i. las actividades a realizar,
 - ii. descripción y objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta,
 - iii. coordinadores responsables de su ejecución
 - iv. plazo y cronograma aplicable a cada proyecto,
 - v. lugar de ejecución,
 - vi. obligaciones o responsabilidades de cada una de las partes,
 - vii. indicadores de evaluación,

- viii. participantes,
- ix. duración,
- x. los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento, entre otros

B. Cada programa se manejará como un proyecto especial, para dar la eficiencia de su ejecución. Para la ejecución de los proyectos, en los Convenios Específicos antes mencionados, se promoverá la participación activa de los docentes investigadores y estudiantes, así como de los Núcleos de Investigación e Innovación Tecnológica.

III. COMPROMISO DE LAS PARTES

- A. Por el presente Convenio, se establecen las intenciones de las partes, UNICOC Y LA UPRM de desarrollar una mutua cooperación institucional, sin que ello cree compromisos económicos y/o jurídicamente vinculantes. En el caso que la cooperación, ejecución de proyectos conjuntos, requiera confidencialidad, protección de la propiedad intelectual u otros, se elaboraran acuerdos específicos y separados de obligaciones económicas y jurídicamente vinculantes.
- B. Elaborar los lineamientos generales y específicos para el desarrollo del trabajo conjunto que permita el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- C. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en su ejecución.

IV. COORDINACIÓN:

- A. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.
- B. Cualquier comunicación relacionada con este Convenio Marco será referida, por escrito o por correo electrónico, con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de los dos métodos:
 - Cuando el Destinatario sea UNICOC dirigida a:
Oficina: Dirección de Postgrados Colegio Odontológico UNICOC
Puesto del Funcionario: Director Postgrados
Dirección Postal: Campus Universitario, Km 20 Autopista Norte de Bogotá, Vía Bogotá Chía.
Correo electrónico: lcalvache@unicoc.edu.co
Tel: (571) 6683535 Ext. 1519 Cel. (57) 315 3316991
Fax: 6683510
 - Cuando el Destinatario sea UPRM dirigida a:
Oficina: Departamento de Ingeniería Mecánica
Nombre y o puesto del Funcionario: Dr. Paul Sundaram, Catedrático
Dirección Postal: Universidad de Puerto Rico-Mayagüez
Departamento de Ingeniería Mecánica
Call Box 9000
Mayagüez, PR. 00681-9000
Correo electrónico: paul.sundaram@upr.edu
Tel: 1-787-832-4040 ext. 3661
Fax: 1-787-265-3817
- C. Ambas partes se comprometen a en caso de haber cambio en las designaciones de los coordinadores de este acuerdo, notificar por escrito a la otra parte identificando el nuevo coordinador, en un periodo no mayor de quince (15) días.
- D. De igual manera, se establece que queda a discreción de cada institución designar un coordinador diferente para cada acuerdo o convenio específico.

ART
JK
unic
Aes

V. CONDICIONES FINANCIERAS:

- A. No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo;
- B. Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles de las aportaciones y/o compromisos financieros.

VI. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

- A. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.
- B. En los convenios específicos de colaboración se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que surja como resultado de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.
- C. De surgir publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio, sin haber sido estipulado o dispuesto lo concerniente a la propiedad intelectual, las mismas deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada Universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá a base de la reglamentación que regule estos aspectos en cada universidad. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. De ser aplicable, las Instituciones registraran conjuntamente sus investigaciones o publicaciones ante las autoridades competentes de cada país para efectos de estar protegidas y tener oponibilidad frente a terceros.
- D. Cada Institución declara que tendrá las respectivas autorizaciones para utilizar obras o investigaciones de otros autores que no violen los derechos de propiedad intelectual, en el evento que esto no se cumpla la Institución que incumpla mantendrá indemne a la otra Institución de toda reclamación que surja frente a la violación de derechos de propiedad intelectual.

VII. VIGENCIA:

- A. El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de otorgada la última firma y será vigente por un periodo de cinco (5) años. La vigencia de programas que se deriven del mismo, deben estar dentro del periodo de duración del acuerdo marco y se fijarán en cada convenio específico.
- B. Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio. En todo caso, las partes se comprometen a mantener en las mismas condiciones, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, que se hayan destinado a proyectos, investigaciones y/o programas en curso, los cuales deberán ser continuados hasta su finalización.
- C. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.
- D. La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará ante el Rector o Presidente de cada Universidad, según aplique. La misma deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio.
- E. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:

- A. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo,

ART
FE
MVC
Aca

son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

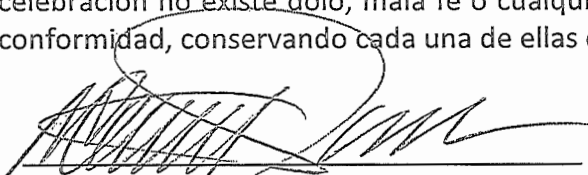
IX. CLAUSULAS GENERALES:

- A. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.
- B. Para la utilización de las siglas, sellos, logos, escudos de las Instituciones firmantes del acuerdo se requerirá autorización expresa y por escrito de la respectiva Institución. Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y en general sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito. En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares. La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.
- C. Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con el objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de cualquiera de las Instituciones, por una firma de auditores externos contratados por alguna de ellas o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y/o cualquier otra oficina y/o autoridad competente que en cualquiera de los países lo requiera. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la oficina correspondiente, lo que ocurra primero.
- D. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las fuerzas armadas o incapacidad física o mental en las prácticas de selección de estudiantes a participar de este Acuerdo.
- E. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra.

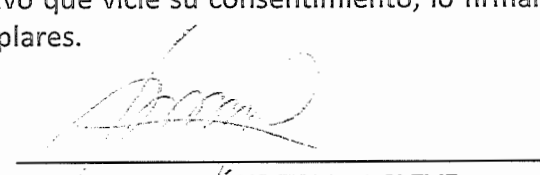
ART
57
MFC
104

X. PERFECCIONAMIENTO:

Este convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares.



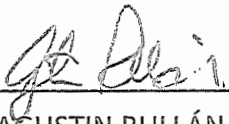
ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE
RECTOR
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS
DE COLOMBIA UNICOC
RESOLUCIÓN 1384 DE 1975 EXPEDIDA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DE COLOMBIA
Fecha: Julio 27/2015



DR. JOHN FERNÁNDEZ VAN CLEVE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE MAYAGÜEZ

Fecha: 24-junio-2015

RECOMENDADO POR:



DR. AGUSTIN RULLÁN TORO
DECANO COLEGIO DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE MAYAGÜEZ



DRA. MARISOL VERA
DIRECTORA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE MAYAGÜEZ